ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir el MUNICIPIO DE JURADÓ

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, igualmente el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, las entidades territoriales deberán cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Nacional y que en la parte pertinente reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, es facultad del Alcalde, asegurar la gestión administrativa del MUNICIPIO, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado.

Que, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover Que, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de

sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que, el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que, en virtud de lo anterior, el presente proceso reviste una naturaleza misional que activa un marco normativo especial enfocado en la reparación integral. Cobra una relevancia superlativa la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), toda vez que la obra civil a ejecutar se consolida como una medida de satisfacción, reparación y restitución de derechos colectivos en favor de una comunidad altamente afectada por el conflicto armado. Asimismo, la intervención responde a una obligación de orden constitucional directo, dando estricto cumplimiento a la orden 3 emanada por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 005 de 2009, providencia que obliga al Estado colombiano a proteger de manera diferencial los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado. Es bajo la sombrilla de todos estos preceptos constitucionales y legales, sumados a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (artículos 113, 209 y 288 constitucionales), que la Alcaldía de Juradó fundamenta su deber de actuar y colaborar armónicamente para salvaguardar el bienestar de su comunidad.

En este contexto socio-legal, la intervención en el municipio no se limita a ser una simple obra de infraestructura física, sino que se erige como una acción

estructural de dignificación y reivindicación social dirigida al Consejo Comunitario Mayor de Juradó. Para materializar esta política, la Unidad para las Víctimas emitió la viabilidad técnica y presupuestal para el proyecto registrado con el código SIGESPLAN: 16255, oficialmente denominado "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLACA DEPORTIVA EXISTENTE, EN EL MARCO DE LOS PLANES ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE JURADO (CHOCÓ)". Esta crucial iniciativa fue concebida dentro de la línea de Infraestructura Social y Comunitaria, consolidándose como una estrategia de alto impacto orientada a la reconstrucción del capital social. Bajo este esquema de articulación interinstitucional, se establecieron roles y responsabilidades claramente definidos: la obligación primigenia y el compromiso de la Unidad para las Víctimas era suministrar la totalidad (100%) de los materiales y la dotación de los insumos requeridos a través de su operador logístico ENDESARROLLO. En contrapartida, la responsabilidad asumida por la administración municipal de Juradó se circunscribía única y exclusivamente a garantizar la apropiación presupuestal para la mano de obra necesaria para la ejecución civil del proyecto, así como a asumir el complejo y oneroso transporte logístico de algunos de estos materiales desde el puerto de Buenaventura hacia el municipio de Juradó, labor de alta complejidad debido a las barreras geográficas propias del Pacífico chocoano.

No obstante, durante la fase de planeación técnica, recepción de materiales y evaluación de las condiciones reales para la materialización de la cubierta, surgió una grave contingencia logística y estructural que alteró sustancialmente las condiciones iniciales del acuerdo. Al recibir y verificar la lista inicial de 30 ítems enviados por la Unidad para las Víctimas, el equipo estructurador y los profesionales del área de planeación de la entidad territorial constataron de manera fehaciente que dichos insumos resultaban cuantitativa y cualitativamente insuficientes para desarrollar y culminar técnicamente la cubierta de la placa polideportiva. Se evidenció una carencia crítica de elementos estructurales, de anclaje, cerramiento, tornillería especializada y acabados complementarios que son absolutamente indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la estructura.

Ante este imprevisto desabastecimiento técnico, el Municipio de Juradó se enfrenta a una encrucijada administrativa: paralizar la obra por la falta de suministro nacional—lo cual derivaría en un inminente "elefante blanco", detrimento patrimonial y en una dolorosa revictimización de la comunidad por el incumplimiento estatal—o asumir proactivamente la adquisición de los faltantes. Fiel a su deber legal y moral, la administración municipal optó por la segunda vía, viéndose en la obligación ineludible de estructurar, justificar y financiar este nuevo proceso de selección para el suministro de los elementos de ferretería y/o construcciones faltantes. Iniciar la obra bajo las precarias condiciones de materiales heredadas de la entrega parcial pondría en inminente riesgo la integridad física y la vida de los usuarios de la instalación deportiva ante un eventual colapso estructural. Por ello, la adquisición de estos materiales complementarios con recursos propios es la única alternativa viable para llevar la obra a feliz término y salvaguardar los cuantiosos recursos ya invertidos en diseños, logística marítima desde Buenaventura y contratación de mano de obra.

Finalmente, la pertinencia, necesidad y viabilidad de este proceso contractual guardan una absoluta y armónica coherencia con los instrumentos rectores de planeación y ordenamiento territorial vigentes a nivel local. En el nivel estratégico, la adquisición y el proyecto general obedecen estrictamente a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Puro Corazón por Juradó 2024-2027". Su ejecución impacta de manera directa y positiva el Macro Eje Transformacional 2, que promueve la equidad y una política social incluyente mediante el fomento de escenarios dignos para el deporte y la recreación. De igual forma, responde a los postulados del Macro Eje Transformacional 4, orientado decisivamente a la construcción de la paz territorial, la inclusión social y la reconciliación en la etapa del posconflicto. De manera concurrente, la dotación y culminación de esta infraestructura da cumplimiento imperativo a las directrices espaciales del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio, el cual establece como norma urbanística la obligatoriedad de dotar, mantener y mejorar la infraestructura mínima de equipamientos comunitarios. Con todo el acervo argumentativo expuesto, queda

plenamente demostrado que esta contratación constituye un acto de responsabilidad institucional, justicia social y debida diligencia administrativa, cimentado sólidamente desde su concepción jurídica hasta su ejecución material.

Para llevar a cabo la edificación de la estructura metálica, hincado de apoyos, anclajes y techado de la placa polideportiva, la entidad requiere adquirir materiales de construcción y herramientas de ferretería con especificaciones técnicas adecuadas para ambientes marinos y de alta humedad (resistentes a la corrosión).

Al no contar la entidad con un inventario propio de materiales ni con la capacidad de producción interna de insumos de ferretería y construcción, resulta indispensable adelantar el proceso de contratación estatal correspondiente para garantizar el aprovisionamiento oportuno de los insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

La placa polideportiva de Jurado constituye el principal, y en muchos casos único, escenario deportivo y de encuentro comunitario disponible para la población, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores. Al no contar con cubierta, el escenario se encuentra expuesto de manera permanente a las condiciones climáticas propias de la región del Pacífico chocoano, caracterizada por altos niveles de pluviosidad y radiación solar, lo que:

- Restringe de manera significativa el número de días y horas útiles en que el espacio puede ser utilizado.
- Genera riesgos para la salud de los usuarios por exposición prolongada al sol y a la lluvia.
- Acelera el deterioro de la infraestructura existente (piso, elementos deportivos y estructura de la placa).
- Limita el desarrollo de actividades deportivas, culturales, recreativas y comunitarias que resultan fundamentales como estrategia de

reconstrucción del tejido social de la población víctima del conflicto armado.

La adquisición de los elementos de ferretería y/o construcción se justifica por las siguientes razones:

•Necesidad técnica: la ejecución de la obra de cubierta requiere de materiales específicos (estructura metálica, cubierta en lámina o teja, elementos de fijación, soldadura, pintura, herramienta menor y demás insumos de ferretería y construcción) que la entidad y/o el Consejo Comunitario no producen ni poseen en inventario, por lo que deben ser adquiridos a un proveedor idóneo del ramo.

•Beneficio social y comunitario: la cubierta permitirá el uso permanente y seguro del escenario deportivo por parte de la comunidad, favoreciendo la práctica del deporte, la recreación y la sana convivencia como mecanismos de reconstrucción del tejido social afectado por el conflicto armado.

•Enfoque diferencial étnico y de víctimas: la intervención beneficia directamente a una comunidad negra organizada en Consejo Comunitario y a población reconocida como víctima del conflicto armado, en concordancia con los principios de enfoque diferencial, reparación integral y no repetición.

•Eficiencia administrativa: contratar el suministro de los materiales, en lugar de adquirirlos de manera fraccionada, permite unificar especificaciones técnicas, garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos en el sitio de la obra y facilitar el seguimiento y control del proyecto.

•Fortalecimiento de la infraestructura social: la placa polideportiva cubierta se constituye en un espacio de uso múltiple para actividades deportivas, culturales, formativas y de atención comunitaria, ampliando la oferta institucional en un territorio con limitada infraestructura pública.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la construcción de la cubierta de la placa polideportiva, para lo cual se requiere adquirir e instalar los

materiales y elementos de ferretería y/o construcción necesarios para la ejecución de dicha obra.

2 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y/O CONSTRUCCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE JURADÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN BENEFICIO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE MAYOR DE JURADO Y LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.

2.2 IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

SEGMENTO	PRODUCTO
30101500	Materiales estructurales
30102400	Barras corrugadas (varillas
30111500	Concreto y morteros
30111600	Cemento y cal
30131500	bloques
30131600	Ladrillos
30161700	Revestimientos y baldosas
31162800	Componentes y Suministro, Ferretería en General.
31211500	Pinturas e imprimaciones
31211700	Acabados en general
31211800	Barnices
31211900	Removedores
39121400	– Cable eléctrico
39101600	Lámparas y bombillo
40142100	Tubería Plástica

3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El suministro de los bienes objeto del presente proceso contractual deberá atender a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Incluye Iva)	VALOR UNITARIO (Incluye Iva)	VALOR UNITARIO (Incluye Iva)	VALOR UNITARIO PROMEDIO (Incluye Iva)	VALOR TOTAL PROMEDIO (Incluye Iva)
			MIPINA S.A.S	INGENYO CONSTRUCCIONES S.A.S	INGENIERA CONDISER SAS		
1	PERFIL RECTANGULAR ESTRUCTURAL 150 X 100 X 4.0 MM X 6 METRIS	225,00	$ 995.000,00	$ 999.751,23	$ 1.044.749,99	$ 1.013.167,07	$ 227.962.591,58
2	PERFIL RECTANGULAR ESTRUCTURAL 100 X 50 X 3.0 MM 6 -	10,00	$ 420.000,00	$ 410.992,92	$438.900,00	$ 423.297,64	$ 4.232.976,40
3	SOLDADURA 6013 X 1/8 (KILOGRAMO) -	100,00	$ 17.850,00	$ 20.051,50	$18.564,00	$ 18.821,83	$ 1.882.183,33
4	TORNILLO CUBIERTA ACERO 12- 14X2 1/2 ROSCA COMPLETA X 50 UNIDAD -	60,00	$ 85.000,00	$ 89.250,00	$85.000,00	$ 86.416,67	$ 5.185.000,00
5	DISCO DE CORTE ABRACOL -	50,00	$6.000,00	$ 6.783,18	$6.210,02	$ 6.331,07	$ 316.553,33

6	PINTURA ANTICORROSIVA	50,00	$ 165.000,00	$ 166.984,56	$165.000,00	$ 165.661,52	$ 8.283.076,00
7	Galón de pintura en ESMALTE	40,00	$ 150.000,00	$ 142.919,00	$154.500,00	$ 149.139,67	$ 5.965.586,67
8	DISCO GRATS -	6,00	$ 80.000,00	$ 84.966,43	$80.000,00	$ 81.655,48	$ 489.932,86
9	SOLDADURA 6013 X 3/32 (kilogramos)	20,00	$ 60.000,00	$ 66.491,52	$60.690,00	$ 62.393,84	$ 1.247.876,80
10	DISCO DE CIRTE 7" PULIR	100,00	$ 47.999,99	$ 50.158,93	$50.400,00	$ 49.519,64	$ 4.951.964,00
11	DISCO DE CORTE 7" -	40,00	$ 47.999,99	$ 50.158,93	$50.400,00	$ 49.519,64	$ 1.980.785,60
12	LIJA DE TELA (10CM ANCHO) METRO -	6,00	$ 15.000,00	$ 18.058,13	$15.450,00	$ 16.169,38	$ 97.016,26
13	DISCO PARA TROZADORA 14"	35,00	$ 47.999,99	$ 50.158,93	$50.400,00	$ 49.519,64	$1.733.187,40
14	TEJA UPVC (de ancho 107, largo 5.90 mtrs9 -	225,00	$ 398.000,00	$ 401.896,99	$417.900,00	$ 405.932,33	$91.334.774,25
15	SIKAFLEX GRIS	6,00	$ 90.000,00	$ 96.914,10	$90.980,00	$ 92.631,37	$555.788,20
16	DISCO DE CORTE DE 9 PULGADA	40,00	$ 54.000,00	$ 58.938,75	$56.239,29	$ 56.392,68	$2.255.707,20
VALOR TOTAL PROMEDIO (Incluye Iva)							**$358.475.000,00**

4 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto asignado al presente proceso de selección asciende al monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 358.475.000,00) M/CTE.**

5 FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **A.** Un primer pago como anticipo correspondiente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, previa constitución y aprobación de la garantía única por parte de la alcaldía y de la presentación y aprobación del plan de inversiones del anticipo. **B.** El valor restante del **70%** se realizara por actas parciales o pagos mensuales, luego de realizar el corte de lo suministrado durante el periodo de tiempo correspondiente. EL MUNICIPIO pagará al PROVEEDOR el valor de las prestaciones efectivamente ejecutadas, previa presentación de los siguientes requisitos: **1.** Cuenta de cobro, factura electrónica o documento equivalente. **2.** La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, **3.** Comprobante de ingreso a almacén, **4.** Ordenes de suministro **5.** Planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a estos último haya lugar.

El PROVEEDOR para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El PROVEEDOR deberá informar al MUNICIPIO, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

En todo caso el pago al que se obliga el Municipio, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

En el valor del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista.

5.1. justificación del anticipo:

En el marco del proceso de Subasta Inversa Presencial cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y/O CONSTRUCCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE JURADÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN BENEFICIO DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE JURADÓ Y LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO", se considera técnica, logística y financieramente procedente pactar un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

La necesidad de establecer este anticipo se fundamenta, principalmente, en las condiciones particulares de ejecución del objeto contractual y en las características geográficas, de acceso y de transporte propias del municipio de Juradó, las cuales hacen necesario que el contratista cuente desde el inicio de la ejecución contractual con recursos que le permitan realizar oportunamente la adquisición, alistamiento, embalaje, transporte y disposición de los elementos de ferretería y/o construcción requeridos para el desarrollo de la obra.

Debe tenerse en cuenta que los bienes objeto del suministro deberán ser adquiridos y trasladados hasta el lugar de ejecución del proyecto, lo que implica asumir costos asociados a la compra de materiales, logística, transporte terrestre, fluvial y/o marítimo, cargue, descargue, almacenamiento y demás actividades necesarias para garantizar que los elementos lleguen oportunamente y en condiciones adecuadas al municipio de Juradó.

Las condiciones de conectividad y las particularidades de acceso al territorio pueden generar mayores tiempos y costos logísticos frente a otras zonas del país. Por ello, resulta necesario garantizar que el contratista disponga de una fuente inicial de recursos que le permita realizar las compras y adelantar la logística requerida sin afectar la oportunidad, continuidad y adecuada ejecución del suministro.

El anticipo del treinta por ciento (30%) se considera proporcional y razonable frente a las obligaciones que deberá asumir el contratista para iniciar la ejecución contractual, particularmente aquellas relacionadas con la adquisición y movilización de los materiales requeridos. Este porcentaje permite atender las necesidades iniciales de flujo de caja sin trasladar a la entidad contratante la totalidad de los riesgos financieros propios de la ejecución del contrato.

La entrega del anticipo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes y, en particular, a la constitución y aprobación de las garantías exigidas para amparar su correcta inversión y manejo. Los recursos entregados en calidad de anticipo conservarán su destinación exclusiva para la ejecución del objeto contractual y estarán sujetos a las actividades de vigilancia, supervisión y control que correspondan.

En consecuencia, el anticipo no constituye un pago anticipado ni remunera bienes o servicios aún no recibidos por la entidad, sino que corresponde a una entrega de recursos destinada a facilitar el inicio y desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, cuya inversión deberá guardar relación directa con el objeto contractual y encontrarse debidamente soportada.

La supervisión del contrato deberá realizar el seguimiento correspondiente a la correcta inversión del anticipo, verificando que los recursos sean utilizados exclusivamente para las actividades relacionadas con el suministro contratado y que exista trazabilidad documental y financiera de su utilización, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios y documentos previos y las disposiciones legales aplicables.

Por otra parte, el establecimiento del anticipo contribuye a mitigar los riesgos asociados a posibles retrasos en la adquisición y transporte de los materiales, favoreciendo el cumplimiento del cronograma previsto y permitiendo que la construcción de la cubierta de la placa polideportiva pueda desarrollarse de manera oportuna.

La ejecución de este proyecto reviste especial importancia para el Consejo Comunitario Mayor de Juradó y la población víctima del conflicto armado, en tanto busca generar condiciones adecuadas para el uso de un

escenario deportivo y comunitario, contribuyendo al fortalecimiento de los espacios de integración social, recreación, convivencia y recuperación del tejido comunitario.

Por lo anterior, y atendiendo a las condiciones técnicas, económicas, geográficas y logísticas que caracterizan la ejecución del suministro, se encuentra debidamente justificado pactar un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, siempre que su manejo, inversión, amortización, seguimiento y control queden expresamente establecidos en los documentos del proceso y en el contrato, garantizando en todo momento la protección de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual.

6 **ANÁLISIS DE LA OFERTA:** Con relación al análisis del comportamiento de contrataciones realizadas por parte de la Alcaldía Municipal de Juradó y otras Entidades del Estado, en cuanto a la prestación de este servicio encontramos lo siguiente:

NUMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MATR SASIP 012 DE 2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DE ALGUNOS HOGARES DE DIFERENTES RESGUARDOS INDÍGENAS, DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	$ 252,420,000
MBB-SGG-SAMC-009 DE 2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DE FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - CHOCO	$ 398,100,000
SA-IST-CH-006-2026	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOSUCIO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS MENORES, APOYO LOGÍSTICO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES Y COMUNITARIAS EN BARRIOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE ISTMINA – CHOCÓ.	$ 300,000,000

LSJ-CHO-SAMC 011/2024	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LITORAL DE SAN JUAN	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO SUBSIDIO EN ESPECIE PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN -CHOCÓ	$ 364,000,000

7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será hasta agotar el presupuesto del contrato sin exceder del 31 de diciembre del 2026.

8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **678 del 24 de agosto de 2026,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Juradó, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 358.475.000,00) M/CTE.**

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el MUNICIPIO, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al MUNICIPIO frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los Bienes	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado en calidad de anticipo	Igual al del Contrato y cuatro (4) meses más.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Así mismo, el contratista deberá tener vigente y aportar, las pólizas de responsabilidad civil contractual de cada vehículo ofertado para la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones contraídas en virtud del presente proceso contractual se adelantarán en el Municipio de Juradó

11 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones que debe cumplir el PROVEEDOR seleccionado son:

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o

anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, ésta es de propiedad del MUNICIPIO y sólo, salvo expreso requerimiento de autoridad competente, podrá ser divulgada. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor del contrato. **6.** Informar a la entidad administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). **7.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO. **8.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato. **9.** Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **10.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **11.** El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones. **12.** Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual y que se requieran para el cumplimiento del mismo.

B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. **2.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica. **3.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. **4.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados. **5**. Reemplazar los bienes dentro de los dos (2) días siguientes cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en el presente documento. **6.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el MUNICIPIO, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. **7.** Informar al MUNICIPIO cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **8.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Garantizar la protección de datos y de la información entregada por el MUNICIPIO para la ejecución del presente contrato. **10**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al

MUNICIPIO y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Constituir los amparos.

11.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR. **4.** Solicitar al PROVEEDOR el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas. **5.** Realizar las solicitudes de suministro al PROVEEDOR a través del número de contacto por Él suministrado y autorizado para el recibo de comunicaciones en el marco del presente contrato, con una antelación no menor a cinco (5) días calendario **6.** Expedir el certificado de aprobación de garantía

12 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante estará a cargo del **Secretario de planeación y obras públicas** o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina de contratación, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones,

modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para el pago que debe realizar el MUNICIPIO. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato NOTA 1. El supervisor del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

Anexos:

1. CDP
2. Análisis del sector

Dado en Juradó, a los quince (15) días del mes de octubre del año 2026.

YACER JAVIER ARIAS MENA
Secretario Planeación y Obras Publicas
Alcaldía Municipal de Juradó

Elaboró	Reviso	Aprobó	Folios	Fecha
Edwin Javier Asprilla Chala / Apoyo a la gestión Contractual	Yacer J. Arias Mena / Secretario de Planeación y Obras Públicas	Yacer J. Arias Mena / Secretario de Planeación y Obras Públicas	19	15/10/2026